



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 113 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 474
- 114 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 22 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 477
- 115 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara concluso el procedimiento tramitado por concurso de méritos para la provisión de la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que fue convocado por Resolución de 3 de septiembre de 2018 (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 480
- 116 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 16 de diciembre de 2019 (BORM n.º 294, de 21 de diciembre) por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Dermatología del Hospital General Universitario Reina Sofía. 482
- 117 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Complejo Hospitalario Santa Lucía de la Gerencia del Área de Salud II, Cartagena, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 483
- 118 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Medicina Intensiva del Complejo Hospitalario Santa Lucía, de la Gerencia del Área de Salud II, Cartagena, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre). 486
- 119 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Otorrinolaringología del Complejo Hospitalario Santa Lucía de la Gerencia del Área de Salud II, Cartagena, que fue convocada por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre). 489



3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

120 Decreto n.º 316/2019, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género. 492

121 Decreto n.º 317/2019, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada al Ayuntamiento de Cartagena para la puesta en marcha y funcionamiento de un recurso residencial dirigido a mujeres víctimas de violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género. 501

122 Decreto n.º 322/2019, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, para el año 2019. 509

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

123 Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial a Letonia, Polonia y Chequia. 517

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

124 Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se concede al Ayuntamiento de Albudeite una ampliación de plazo para la ejecución de la obra "Itinerario Saludable Río Mula" en Albudeite. 519

125 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la realización de actuaciones en materia de impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia. 521

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

126 Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Dr. Guau" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. 523

127 Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura. 530

128 Resolución de 20 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 9 de diciembre de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald McDonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald McDonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 537

III. Administración de Justicia

	Primera Instancia número Seis de Cartagena	
129	Divorcio contencioso 1.237/2018.	546
	De lo Social número Uno de Cartagena	
130	Procedimiento ordinario 523/2019.	548
	De lo Social número Dos de Cartagena	
131	Procedimiento ordinario 509/2019.	550
	De lo Social número Tres de Cartagena	
132	Despido 7/2019.	551
133	Despido/ceses en general 182/2019.	552
134	Ejecución de títulos judiciales 83/2019.	554
135	Ejecución de títulos judiciales 72/2019.	555
136	Ejecución de títulos no judiciales 81/2017.	557
137	Ejecución de títulos judiciales 87/2019.	558
	Instrucción número Siete de Murcia	
138	Juicio sobre delitos leves 136/2019.	560
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla	
139	Procedimiento ordinario 60/2019.	561

IV. Administración Local

	Ceutí	
140	Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal.	562

V. Otras Disposiciones y Anuncios

	Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla	
141	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	563
	Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	
142	Adicionar a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Bombero-Conductor Especialista.	564
	Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)	
143	Anuncio de licitación. Contratación del servicio de detección y localización de fugas en red de abastecimiento.	565

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

113 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de septiembre de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 263 de 14 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Joaquín García Caravaca

Suplente: D.ª Juana Tudela Pallarés

Vocal primero:

Titular: D. Juan Espín Alberó

Suplente: D. Juan Fausto Rubert

Vocal segundo:

Titular: D.ª Gertrudis Asunción García Nicolás

Suplente: D.ª Felipa López Martínez

Vocal tercero:

Titular: D. Pedro Arenas Martínez

Suplente: D.ª M.ª Luisa Gómez Vicente

Secretario:

Titular: D. Juan José Cano Gómez

Suplente: D. Santiago Díaz Rivera

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 16 de febrero de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de diciembre de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

114 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 22 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 22 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de septiembre de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 263 de 14 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Francisco Giménez García

Suplente: D.ª Patricia Ramírez Hortelano

Vocal primero:

Titular: D.ª Francisca Tovar Giménez

Suplente: D.ª Carmen Treviño Díaz

Vocal segundo:

Titular: D. Pablo Baró Esteban

Suplente: D.ª Rosario M.ª Martínez González

Vocal tercero:

Titular: D. José María Martínez Torregrosa

Suplente: D.ª Josefa Ruiz Hernández

Secretario:

Titular: D.ª M.ª Carmen Sarabia Bermejo

Suplente: D.ª M.ª Pilar de la Paz Ortiz

Cuarto.- Convocar a aquellos candidatos que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano, el día 14 de febrero de 2020, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central, n.º 7, de Espinardo-Murcia.

Quinto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 1 de marzo de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de diciembre de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

115 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara concluso el procedimiento tramitado por concurso de méritos para la provisión de la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que fue convocado por Resolución de 3 de septiembre de 2018 (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM número 205, de 5 de septiembre), se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015), diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, y entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Murcia Oeste, adscrito a la Gerencia del Área de Salud I del Servicio Murciano de Salud.

2.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019, publicada conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base Tercera de dicha convocatoria, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que incluyó, como único aspirante admitido al concurso a don Juan Antonio Olmo Fernández-Delgado.

3.º) Tras la valoración de los méritos aportados por el mismo, de conformidad al contenido del apartado 1.º de la Base específica quinta de la convocatoria, se citó a dicho aspirante para la presentación y exposición pública del proyecto técnico de gestión, según lo dispuesto en el apartado 2.º de la misma base. En dicha fecha no compareció ante la Comisión de Valoración el Sr. Olmo Fernández-Delgado, levantándose el correspondiente Acta por la Comisión haciendo constar la incomparecencia de dicho aspirante, y elevando propuesta de conclusión del procedimiento selectivo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Primero.- Declarar concluso el procedimiento tramitado para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Área de Salud I, por desistimiento por incomparecencia del único aspirante presentado.



Contra la presente resolución, que no agota la vida administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de enero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

116 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 16 de diciembre de 2019 (BORM n.º 294, de 21 de diciembre) por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Dermatología del Hospital General Universitario Reina Sofía.

Antecedentes

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de mayo de 2019 (BORM núm. 123, de 30 de mayo) se convocó para su provisión por concurso de méritos, la Jefatura de Servicio de Dermatología en el Hospital General Universitario Reina Sofía, Área de Salud VII, Murcia Este, dependiente del Servicio Murciano de Salud.

2.- Con fecha 21 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudicó la Jefatura de Servicio de Dermatología en el Hospital General Universitario Reina Sofía. En la misma, se hizo constar por error en su encabezamiento, como fecha de la convocatoria, la Resolución de 10 de mayo de 2019 (BORM núm. 108, de 13 de mayo), cuando dicha convocatoria tuvo lugar por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud el 28 de mayo de 2019 (BORM núm. 123, de 30 de mayo).

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos",

Resuelvo

Primero.- Corregir la fecha de la convocatoria de la Jefatura de Servicio de Dermatología, correspondiente al Área de Salud VII, Murcia Este, que fue consignada en el encabezamiento de la Resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudicó definitivamente dicha jefatura, sustituyéndola por la fecha de la Resolución de 28 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 123, de 30 de mayo).

Segundo.- Contra la presente corrección de errores se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de enero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

117 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Complejo Hospitalario Santa Lucía de la Gerencia del Área de Salud II, Cartagena, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Complejo Hospitalario Santa Lucía de la Gerencia del Área de Salud II, Cartagena, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de marzo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de abril de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 23 de diciembre de 2019, aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Complejo Hospitalario Santa Lucia, de la Gerencia del Área de Salud II, Cartagena, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de enero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA II – CARTAGENA – COMPLEJO HOSPITALARIO SANTA LUCIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000112	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	D. FRANCISCO PÉREZ FERNÁNDEZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

118 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Medicina Intensiva del Complejo Hospitalario Santa Lucía, de la Gerencia del Área de Salud II, Cartagena, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyeron las Jefaturas de Sección de Medicina Intensiva, del Complejo Hospitalario Santa Lucía, de la Gerencia del Área de Salud II, Cartagena.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de las Jefaturas de Sección de Medicina Intensiva más arriba mencionadas.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 23 de diciembre de 2019, aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación de los puestos a los candidatos de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar los nombramientos de los candidatos propuestos en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo a los candidatos relacionados en el Anexo de la presente resolución en los puestos de Jefe de Sección de Medicina Intensiva del Complejo Hospitalario Santa Lucía, Área de Salud II, Cartagena, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre)

Segundo.- Dichos nombramientos, que deberán extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, son irrenunciables, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de enero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA II – CARTAGENA – COMPLEJO HOSPITALARIO SANTA LUCÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000110	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA	D ^a M ^a DOLORES RODRIGUEZ MULERO
KG000127	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA	D. JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

119 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Otorrinolaringología del Complejo Hospitalario Santa Lucía de la Gerencia del Área de Salud II, Cartagena, que fue convocada por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Otorrinolaringología, del Complejo Hospitalario Santa Lucía, de la Gerencia del Área de Salud II, Cartagena.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Otorrinolaringología más arriba mencionadas.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 23 de diciembre de 2019, aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación de los puestos a los candidatos de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar los nombramientos de los candidatos propuestos en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología del Complejo Hospitalario Santa Lucía, Área de Salud II, Cartagena, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de enero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA II – CARTAGENA – COMPLEJO HOSPITALARIO SANTA LUCÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000140	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	OTORRINOLARINGOLOGÍA	D. IGNACIO CASTAÑO ZAPATERO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 120 Decreto n.º 316/2019, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. Expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean

efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades desarrolladas por las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado.

Estos servicios están relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto, y en la Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2019.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 26 de diciembre de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto finalidad y razones de interés público y social.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a financiar actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer en el marco universitario, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto así como para la prestación de servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

La subvención regulada en el Decreto tiene carácter singular. Para el desarrollo de cada programa se ha seleccionado a la Unidad de Igualdad de la Universidad de Murcia cuya idoneidad se fundamenta en la singularidad de sus proyectos, trayectoria y recursos personales y técnicos especializados para los programas descritos.

Existen razones que dificultan la convocatoria dado que la entidad elegida se considera adecuada para la prestación de este servicio tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito universitario en la atención a mujeres víctimas de violencia de género y por las características de las actuaciones a desarrollar y los objetivos perseguidos.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe total de las actuaciones asciende a 30.000,00 euros y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género (Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad de distribución territorial para el ejercicio 2019 de fecha 16 de mayo), se establecen los siguientes programas y proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.

5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

12) Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

Artículo 4. Presentación de proyectos.

La entidad beneficiaria deberá presentar electrónicamente (procedimiento 234) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) un proyecto, según Modelo propuesto por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Entidad beneficiaria y cuantía.

Será beneficiaria de la subvención a las que se refiere el presente Decreto la Universidad de Murcia, con la cuantía y el proyecto que se indica en el mismo.

Artículo 7. Requisitos.

La entidad beneficiaria de la subvención a que se refiere el presente Decreto, deberá reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d. No estar incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según modelo aportado por la Dirección General de Mujer y Diversidad.

Artículo 8. Obligaciones.

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular los siguientes:

1. Los gastos de personal.
2. Los pagos de alquileres para realización de actividades.
3. El material fungible.
4. Los gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Los gastos de servicios profesionales.
6. Los pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.

Artículo 11. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 80% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre

que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

2. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, antes del 31 de mayo de 2020. El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 14. Régimen de justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2.- En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

- Desglose de gastos ejecutados
- Relación de gastos de personal contratado

- Certificación contable de justificantes de gasto
- Relación general de liquidación de gastos de viaje
- Liquidación individual de gastos de viaje
- b.2 Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la

Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 121 Decreto n.º 317/2019, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada al Ayuntamiento de Cartagena para la puesta en marcha y funcionamiento de un recurso residencial dirigido a mujeres víctimas de violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.**

Fundamentación:

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que

la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades desarrolladas por las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 26 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada al Ayuntamiento de Cartagena para la puesta en marcha y funcionamiento de un recurso residencial para mujeres víctimas de violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto.

2. La finalidad de la subvención que se otorga en el presente Decreto es:

- Financiar actuaciones derivadas de los gastos de la puesta en marcha de un recurso de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género.

- Alojar y atender temporalmente las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género, y de sus hijas/os a su cargo, y proporcionar a éstas un tratamiento integral que promueva su autonomía personal y les facilite los medios para rehacer su vida en condiciones de normalidad. Así mismo, el recurso prestará asistencia psicológica y educativa a los hijos/as de las mujeres que permanezca en él.

3. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, dado que el proyecto que va a implementar el Ayuntamiento de Cartagena, no lo desarrolla ninguna otra entidad local en la zona de referencia, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La idoneidad de Ayuntamiento de Cartagena se fundamenta en la singularidad de su proyecto, trayectoria y recursos personales y técnicos especializados para gestionar el recurso descrito. La extensión del municipio y su densidad de población, lo hace apto para mantener la confidencialidad del recurso.

Por ello existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones destinadas al desarrollo de los proyectos enmarcados dentro del Pacto.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 80.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programa de actuación.

Dentro de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, el programa que integra las actuaciones del presente decreto sería el siguiente:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

Artículo 4. Presentación de proyectos.

La entidad beneficiaria deberá presentar electrónicamente (procedimiento 234) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) un proyecto, según Modelo propuesto por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, que recoja las actuaciones propuestas en la que se refleje la información

necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Entidad beneficiaria y cuantía.

Será beneficiario de la subvención a la que se refiere el presente Decreto el Ayuntamiento de Cartagena con la cuantía y el proyecto que se indica en el mismo.

Artículo 7. Requisitos.

La entidad beneficiaria de la subvención a que se refiere el presente Decreto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d. No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

Artículo 8. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de la misma de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.

3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
- 7 Alimentación de personas usuarias.
8. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
9. Apoyo a la salud: tratamientos, compra de medicinas, vacunas, gafas (bajo prescripción médica), y productos de higiene personal de personas usuarias.
10. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
11. Gastos derivados de la puesta en marcha y habilitación del recurso (previa consulta a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Artículo 11. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 80% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
2. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, antes del 31 de mayo de 2020. El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 14. Régimen de justificación.

- 1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2.- En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

- Desglose de gastos ejecutados
- Relación de gastos de personal contratado
- Certificación contable de justificantes de gasto
- Relación general de liquidación de gastos de viaje
- Liquidación individual de gastos de viaje
- b.2 Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por

lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

122 Decreto n.º 322/2019, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, para el año 2019.

El Consejo de Gobierno, el 1 de agosto de 2018, acordó lo siguiente:

- Aprobar la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, en los términos recogidos en la propuesta de la Dirección General.
- Elaborar de un Plan de Acción 2019-2020, con los contenidos y actuaciones definidas en la propuesta de la Dirección General.
- Elaborar la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030, con los contenidos y actuaciones detalladas en la propuesta de la Dirección General.

El citado Plan de Acción, 2019-2020, entre sus ejes fundamentales, subraya el papel de la educación y sensibilización de la sociedad civil en los ODS, sus retos y oportunidades, con la participación activa del sector educativo, asociativo y corporativo (ONGD, asociaciones medioambientales, organizaciones empresariales y sindicales, etc.).

En desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 2 de abril de 2019 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.

En su cláusula primera establece que: "Cada una de las medidas que sean precisas poner en práctica para el desarrollo de este Protocolo podrá materializarse en convenios específicos u otros instrumentos jurídicos entre los firmantes, dado que este acuerdo no entraña vinculación legal alguna y tampoco constituye fuente de obligaciones económicas para ambas partes."

La Universidad de Murcia ostenta competencias en materia de formación e investigación en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El reconocimiento de las Universidades como Agentes de la Cooperación en la Región de Murcia viene dada de forma expresa por la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al establecer en su artículo 40 que: "1. A los efectos de la presente Ley se consideran agentes de la cooperación internacional para el desarrollo los siguientes:

- a) Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD).
- b) Las universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación.

c) Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o actúen en este ámbito”.

El papel de las Universidades en el ámbito de la cooperación al desarrollo se establece en su artículo 44, según el cual: “1. A efectos de esta Ley, la cooperación universitaria para el desarrollo es aquella que realizan las instituciones universitarias, sea entre ellas o con otros agentes públicos o privados, con el fin de fomentar y apoyar estrategias de desarrollo, en el ámbito de sus competencias o funciones.

2. La cooperación universitaria que se lleve a cabo con fondos específicos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinados a cooperación al desarrollo, se centrará principalmente, en los siguientes ámbitos:

a) Fortalecimiento institucional de las universidades y otros centros de enseñanza e investigación de países en vías de desarrollo.

b) Transferencia de conocimientos y de tecnología adaptados a las condiciones locales.

c) Asesoramiento técnico a proyectos y programas.

d) Investigación para el desarrollo.

e) Formación de profesionales en los ámbitos de la cooperación.

f) Fomento del voluntariado y formación inicial de los estudiantes.

g) Educación y sensibilización para el desarrollo”.

De otro lado, señalar que el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia 2029-2022, aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional el 14 de marzo de 2019, destaca que: “Las Universidades de la Región de Murcia realizan una importante labor de fomento y apoyo de las estrategias de desarrollo en el ámbito de sus competencias o funciones y son un importante aliado en la Región para desarrollar una política de cooperación internacional para el desarrollo a través de la formación especializada, la investigación y la innovación.”

Igualmente, poner de relieve que el V Plan Director de la Cooperación Española 2018 -2021, aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2018, destaca igualmente la relevancia de las universidades como agentes de cooperación al desarrollo y respecto a los ODS. Así, incide en la necesidad de promover una sólida alianza con la universidad, otro socio clave en la Agenda 2030 por su papel en la generación y transmisión de conocimiento a través de la docencia, investigación, innovación, transferencia de conocimiento y tecnología y creación de redes.

La Universidad también asume un papel clave en el desarrollo de competencias transversales en los estudiantes, que promuevan su desarrollo integral y contribuyan a su formación como ciudadanos activos y comprometidos socialmente, clave para la consecución de los ODS.

Por ello, insta a que se promuevan políticas públicas para colaborar con universidades, centros de investigación y demás centros docentes de enseñanza superior en la búsqueda de respuestas innovadoras a los retos globales de la Agenda 2030, y para desarrollar una descripción y argumentación que permita a la sociedad acercarse, conocer e implicarse en los ODS.

En el ámbito regional, la Universidad de Murcia está llevando a cabo el proyecto llamado "17ODSesiones", que tiene por finalidad difundir entre la comunidad universitaria la Agenda 2030 de Naciones Unidas, con la participación de los diferentes agentes que han de implementar la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

Este proyecto analiza y realiza actividades centradas cada mes en uno de los 17 ODS de la Agenda 2030, que incluyen conferencias, exposiciones artísticas, acciones culturales y solidarias, de impacto y transformación social en las que participarán ONGD, empresas, investigadores, representantes de las distintas Administraciones públicas, etc.

Igualmente, tiene por finalidad implantar en la Universidad de Murcia la sostenibilización curricular, que asegure la inclusión de los contenidos transversales básicos en sostenibilidad en todas las titulaciones, con el fin de adquirir las competencias profesionales, académicas y disciplinares necesarias, así como la inclusión de criterios de sostenibilidad en los sistemas de evaluación de la calidad universitaria y en proceso de evaluación del profesorado, con el fin de asegurar una docencia coherente con los principios de Desarrollo Sostenible, para lo cual se requiere de un amplio proceso de reflexión y debate participativo.

Entre las diversas actuaciones y actividades programadas en el proyecto "17ODSesiones", se encuentran aquellas ligadas indefectiblemente a la cooperación para el desarrollo y el papel fundamental de las Administraciones públicas, ONGD, empresas y voluntariado en la planificación y desarrollo de proyectos de cooperación y en las actividades de formación y sensibilización en este campo.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, está prevista la partida presupuestaria 20.01.00.126L.442.99, proyecto 46464, "Formación especializada, investigación e innovación en materia de cooperación al desarrollo", subconcepto 44299, "A Universidades Públicas de la Región de Murcia". Se limitaba con ello, el posible ámbito subjetivo de beneficiarios se limita a las dos Universidades Públicas que operan en la Región de Murcia (UMU y UPCT).

Durante el ejercicio 2019, (primer año de vigencia del Plan de Acción del Gobierno Regional), únicamente la Universidad de Murcia ha afrontado un programa integral (17ODSesiones), por su contenido (al englobar los 17 ODS), su ámbito de aplicación con implicación tanto de todos los actores de cooperación como los agentes responsables de la implementación de la agenda 2030 en la Región de Murcia (administraciones locales, empresas..) y por estar alineada dicho programa a las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

Por todo ello, se justifica el carácter excepcional que tiene la presente subvención a la Universidad de Murcia, con la que se trata de dar respuesta a la sociedad de la Región de Murcia sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

En base a lo anterior, y a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones anteriormente descritas de marcado interés público es necesario colaborar por parte de la Administración regional en la financiación de las mismas mediante la concesión a la Universidad de Murcia de una subvención, por importe de 25.000 euros, para el año 2019.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional, establece que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo.

Así también, el Decreto n.º 179/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, dispone en su artículo 4 que, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume las competencias relativas a acción exterior y cooperación al desarrollo.

Por las razones aquí expuestas y entendiendo que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Universidad de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo distintas actuaciones y actividades dentro del programa 17ODSsesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2019,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público de una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) a la Universidad de Murcia para financiar el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, durante el año 2019.

2. Dada la necesidad de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia y de promover la educación y sensibilización en los valores de desarrollo sostenible y ciudadanía global, queda acreditada que existen razones de interés público que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación del programa 17ODSsesiones de la Universidad de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional por ser la Universidad de Murcia la única que ha afrontado un programa integral (17ODSsesiones), por su contenido (al englobar los 17 ODS), su ámbito de aplicación con implicación tanto de todos los actores de cooperación como los agentes responsables de la implementación

de la agenda 2030 en la Región de Murcia (administraciones locales, empresas..) y por estar alineada dicha programa a las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. Serán objeto de la subvención las siguientes actividades a realizar dentro del programa 17ODSsesiones:

- Inauguración Oficial del Proyecto 17ODSsesiones
- Feria solidaria de ONGD en la Facultad de Economía y Empresa
- Desayuno solidario
- Presentación de proyectos sobre pobreza de ONGD en la Facultad de Economía y Empresa
- Gymkana solidaria OIKÍA
- Presentación de proyectos sobre pobreza de ONGD en la Facultad de Trabajo Social
- Taller dinámico sobre riqueza, bienestar y felicidad
- Feria solidaria de ONGD en la Facultad de Trabajo Social
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Economía y Empresa
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Trabajo Social
- Exposición Unicef
- Exposición Cruz Roja
- Programa Justicia Alimentaria
- Taller sobre despilfarro alimentario
- Encuentro Hambre Cero
- Feria solidaria ONGD en la Facultad de Veterinaria
- Presentación de proyectos sobre hambre de ONGD en la Facultad de Veterinaria
- Conferencia Reel Innovation
- Donación masiva de alimentos
- Feria solidaria ONGD en la Facultad de Biología
- Presentación de proyectos sobre hambre de ONGs
- Cine Fórum contra el Hambre de Manos Unidas
- Feria solidaria ONGD en el Campus de la Merced
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Biología
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Veterinaria
- Feria solidaria ONGD en la Facultad de Psicología
- Feria solidaria ONGD en la Facultad de Medicina
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Medicina
- La cooperación internacional al desarrollo de la Región de Murcia

- Taller "Educación, migración y refugio"
- Feria solidaria ONGd en la Facultad de Educación
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Educación

Artículo 4. Beneficiario y requisitos.

1. Será beneficiario de esta subvención la Universidad de Murcia (CIF Q – 3018001 – B), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. La Universidad de Murcia se compromete, igualmente, a hacer constar que en las citadas actuaciones y actividades ha participado en su financiación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal fin la Universidad de Murcia dejará constancia de la existencia de la colaboración de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la documentación e información divulgativa sobre las actividades correspondientes al proyecto "17ODSesiones" y sus resultados, insertando el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los soportes promocionales como cartelería, trípticos informativos, lonas, roll up, etc.

3. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 6. Cuantía de la subvención y régimen de pago.

1. La cuantía la subvención a conceder asciende a veinticinco mil euros (25.000, 00 euros) para el año 2019, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El pago de la subvención concedida se realizará una vez que se haya justificado por la Universidad de Murcia la realización de las actuaciones y actividades objeto de subvención y los gastos correspondientes, en la forma expresada en el artículo 8.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones y actividades a subvencionar y, en concreto, los de difusión, material para la celebración de cursos y conferencias, establecimiento de becas para alumnos de la Universidad de Murcia en materia de cooperación internacional para el desarrollo, gastos inherentes a las ponencias realizadas por profesionales de reconocido prestigio y no vinculados a la Universidad de Murcia y, todos aquellos otros gastos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades subvencionables.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.

1. El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente en diciembre del presente año.

2. La justificación de la ayuda se llevará a cabo por UMU mediante la remisión a la CARM de la documentación que a continuación:

a. Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad descrita en la Memoria de actividades aportada por la beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con aportación de los justificantes del gasto y de su abono que resulten seleccionados, de conformidad con el apartado 3 siguiente (facturas, contratos, nóminas etc.). En dicha relación, se asignará un nº de orden a cada factura y se paginarán los justificantes de gasto y de abono.

c. Un detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, comprobará entre un mínimo del 25% y un máximo del 40% de los justificantes de gasto que se desprendan de la siguiente técnica de muestreo con arranque al azar, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos de la subvención, requiriéndose a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados:

Las facturas y documentos justificativos del gasto a comprobar se obtendrán mediante la fijación del intervalo de muestreo que resulte de dividir el nº total de justificantes de gasto presentados en la relación especificada en la letra b del apartado anterior, por el n.º de facturas que represente el porcentaje mínimo a comprobar.

Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención regulada en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 26 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

123 Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial a Letonia, Polonia y Chequia.

BDNS (Identif.): 489937

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión comercial a Letonia, Polonia y Chequia.

Fechas de la actuación: 19 al 29 de Enero de 2020.

País/es de destino: Letonia, Polonia y Chequia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 65.590 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 6 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Misión Letonia, Polonia y Chequia 20", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 23 de diciembre de 2019.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

124 Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se concede al Ayuntamiento de Albudeite una ampliación de plazo para la ejecución de la obra "Itinerario Saludable Río Mula" en Albudeite.

Por Orden de 6 de abril de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identifi: 393268) y en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: <http://deportes.carm.es>, se convocaron para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M de 7 de agosto) ayudas económicas a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la ejecución, ampliación y mejora de itinerarios urbanos saludables.

La finalidad de la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M.82 de 11 de abril de 2018, es colaborar con los Ayuntamientos de la Región en la ejecución, ampliación y mejora de Itinerarios Urbanos Saludables.

Para cumplir con lo anterior, mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y deportes se concedió al Ayuntamiento de Albudeite una subvención por importe de 7.502,00 € para la ejecución de la obra "Itinerario saludable Río Mula".

En el Artículo 16 de la Orden de 6 de abril de 2018. "Plazo de ejecución de la inversión y justificación de la inversión", apartado 1, se establece que "Los Ayuntamientos beneficiarios deberán realizar antes de la finalización del ejercicio 2019, los trabajos de reparación, ampliación y mejora que son objeto de subvención".

Asimismo en el apartado 2, del citado artículo, se establece que "La justificación de los fondos percibidos y las actividades realizadas se realizará durante los tres meses siguientes a la finalización del trabajo".

Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Albudeite solicita la ampliación del plazo de ejecución de la citada obra hasta el 31 de marzo de 2020 y la consiguiente justificación de la subvención en el plazo de los tres meses siguientes a dicha fecha. Dicha solicitud se justifica por el hecho de que, han surgido algunas deficiencias en la ejecución de la obra que impiden poder certificar la ejecución y la recepción de las obras antes de final de año, como son la necesidad de modificar un tramo del recorrido del itinerario para adecuar la pendiente y la falta de instalación del pasamanos y la señalización del mismo.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, considerando la imposibilidad de cumplir con el plazo máximo de ejecución de la obra subvencionada establecido en el artículo 16 de la referida Orden de 6 de abril de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, considerando esta Administración asimismo que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la ampliación de este plazo de ejecución sin que con ello se vulneren derechos de terceros, en virtud de la previsión contenida en el artículo

17.2 de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, y del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Albudeite, se considera procedente ampliar dicho plazo, sin que exceda en el caso de la ejecución de la mitad del establecido en la Orden de 6 de abril de 2018, en virtud de lo que establece el art 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta del Director General de Deportes,

Dispongo:

Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la obra "Itinerario saludable Río Mula" en Albudeite, previsto en los apartado 1, del artículo 16 de la Orden de fecha 6 de abril de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, hasta el 31 de marzo de 2020 para la ejecución y tres meses después de finalizar la obra para la justificación de la misma.

Murcia, 20 de diciembre de 2019.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes (P.D. Orden 18/09/2019, BORM n.º 218, 20/09/2019), la Secretaria General, Nélida María Esther Jiménez Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

125 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la realización de actuaciones en materia de impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia.

De una parte doña María Cristina Sánchez López, Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 34/2019, de 31 de julio, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Juan Francisco Martínez Carrasco, Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 296/2019, de 5 de diciembre, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Exponen

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de Julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, establece que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes establece en su artículo 4 que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume entre otras las competencias de impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia.

En el momento actual, esta Consejería se encuentra en proceso de establecer su estructura orgánica, especialmente, la estructura y personal de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística, no contando aún con los recursos humanos suficientes que garanticen poder asumir el ejercicio de algunas de las funciones propias de sus servicios. Por ello, es preciso encomendar la gestión material de cuantas actuaciones precise, a fin de poder ejercer las funciones que el citado Decreto por el que se establecen los Órganos Directivos le atribuye.

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes a iniciativa de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por razones de eficacia y con la finalidad de llevar a cabo una gestión más adecuada y ágil,

Acuerdan

Primero.- La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y el Director del Instituto de Turismo, ambos de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan que por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se lleven a cabo cuantas actuaciones materiales y técnicas sean necesarias y requeridas por la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes para la realización del impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia.

Segundo.- La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero.- El Instituto de Turismo de la Región de Murcia conservará y custodiará la documentación en soporte papel y electrónico que se haya generado en aplicación de la presente encomienda. Dicha documentación y todos los antecedentes serán entregados a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes una vez extinguida la encomienda de gestión.

Cuarto.- En todo caso, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, si a dicha fecha no se ha dotado a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes con los efectivos de personal suficientes para realizar las actividades objeto de esta encomienda, la presente encomienda de gestión podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de conformidad lo firman.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2019.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.—El Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

126 Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Dr. Guau" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto el Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Dr. Guau" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Dr. Guau" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 17 de diciembre de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Dr. Guau" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Murcia, 9 de diciembre de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. Asensio López Santiago, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de noviembre de 2019.

De otra parte, Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia, con domicilio en Calle Barbero Daniel Briones 10, 30592 Balsicas Murcia, con CIF G30861785, representada en este acto por D. Miguel Rodríguez Rauch, con DNI 40442776J, en su calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, cuya participación en la ejecución del presente convenio forma parte de las funciones que le asigna la Orden de 23 de mayo de 2012 (BORM de 7 de junio), como centro dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene los siguientes objetivos:

- Evitar el desfase curricular del alumnado en situación de enfermedad durante su estancia hospitalaria proporcionando continuidad en su proceso educativo y reorientando su escolarización después del periodo de estancia hospitalaria.
- Promover el desarrollo emocional y evolutivo mediante acciones educativas dirigidas al completo estado de salud (físico, psíquico y social).
- Llevar a cabo la coordinación con todos los agentes que intervienen en el proceso educativo y sanitario del alumnado en situación de enfermedad

III. Que Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia (en adelante Mr. Dogs), está inscrita en el registro de asociaciones de la Región de Murcia con número de registro 10873/1.^a

De conformidad con el artículo 3 de sus estatutos tiene entre otros como fines y objetivos:

- La integración conjunta de personas y perros en la sociedad actual, y potenciar las relaciones y los vínculos de la sociedad actual con los perros.
- Crear grupos de trabajo para llevar las terapias asistidas por perros y la utilidad de los perros de asistencia a diferentes ámbitos de la sociedad.
- Prestación de cualquier tipo de servicio relacionado directamente con perros y animales de terapia, asistencia y utilidad. Desde la información, formación y sensibilización sobre dichos tipos de animales hasta la participación en programas de terapia y asistencia con los mismos.

- La Terapia asistida con perros es una modalidad de intervención terapéutica, integración y/o socialización de una persona, y de la interacción con ellos se pueden obtener grandes beneficios para aquellas personas que han visto su vida troncada con alguna alteración a nivel psicológico, físico o social.

IV. Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, con fecha 19 de septiembre de 2018 formalizó un convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs Asociación de Perros de Terapia y Asistencia de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Dr. Guau" en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena (BORM de 6 de noviembre de 2018).

Así, y ante el hecho de que existe un interés mutuo en el desarrollo del citado Proyecto por sus resultados satisfactorios, el Servicio Murciano de Salud está interesado en iniciar la colaboración con la mencionada Entidad, mediante la puesta en marcha del Proyecto "Dr. Guau" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs, para el desarrollo del Proyecto "Dr. Guau", y la realización de terapia asistida educativa (centrada en desafíos de aprendizaje y necesidades emocionales) y sociosanitaria (centrada en potenciar la humanización y los procesos sanitarios en los hospitales) con perros a menores hospitalizados en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Segundo.- Líneas de actuación.

Las características son:

- Se trata de un trabajo colaborativo entre maestros, profesionales de la salud, y entorno familiar y personal a la que se dirige.
- Es un programa planificado, que marca objetivos y procesos personalizados para cada intervención educativo-sanitaria.
- Se pueden desarrollar de forma tanto individual como en grupo.
- Todas las sesiones interprofesionales serán programadas, desarrolladas y evaluadas por el equipo de coordinación.

Se trata, por tanto de una intervención educativa, sistémica y personalizada.

- Educativa: ayuda a conseguir la consecución de las líneas prioritarias de actuación del plan del Equipo de Atención Educativa de Hospitalización (en adelante EAEHD).

- Sistémica: porque el trabajo es colaborativo interprofesional ya que, engloba agentes educativos, sanitarios, alumnado y familias.

- Personalizada: porque a cada niño o adolescente se le evalúa en relación a sus dificultades, se analizan y priorizan, se establecen los objetivos individualizados (sin perder de vistas los colectivos del grupo) y se determinan los logros y cambios que se esperan conseguir.

1.- Las actividades a desarrollar por Mr. Dogs con la participación y ayuda del EAEHD, están relacionadas con los siguientes ámbitos:

1.- Educativos:

a. Superación del trauma hospitalario: superar vía educativa, los conflictos emocionales y físicos. Crear un territorio simbólico a través de la relación con los perros donde, se generen fuerzas con las que los niños se enfrenten a su realidad.

b. Desarrollo de hábitos de comprensión y expresión/lectora y el desarrollo de las competencias lingüísticas y lógico matemáticas: se mejora el lenguaje hablado (el perro no realiza la orden hasta que la dicción sea la correcta), capacidad aritmética y geométrica (los perros pueden ser entrenados para indicar el resultado de operaciones sencillas a través de ladridos o tocando con la nariz o la pata un determinado objeto), fomento del cuidado medio ambiental (reciclado de objetos para la elaboración de juguetes para los perros).

c. Desarrollo motriz: tanto a nivel de la estimulación sensorial, ya que el perro permite integrar al niño diferentes texturas como uñas, almohadillas etc. como la rehabilitación motora donde ejercicios realizados con aparatos pueden ser sustituidos con juegos específicos con el perro.

d. Potenciación de los hábitos de salud y su importancia: en la prevención de enfermedades, a través de la participación de los niños en actividades de higiene con los animales. Les transfieren una rutina higiénica que los niños aplicarán a ellos mismos al hacer estas rutinas algo divertido en la interacción con los perros.

2.- Sanitarios

a. Acompañamiento en los procesos sanitarios en los que los profesionales de salud estimen que se pueda realizar la terapia con perros: En estos casos el perro ayuda a bajar la ansiedad del niño.

b. Interacción terapéutica: en niños afectados por el síndrome hospitalario.

c. Conocer de forma lúdica: y a través de la terapia, los protocolos de las intervenciones sanitarias. Los niños son los que simulan curar a los perros.

Todos los beneficios que se obtienen por medio de esta terapia nos ayudan en la formulación de los objetivos que nos proponemos, y son:

- Disminución del estrés.
- Conseguir una reducción de los niveles de ansiedad.
- Mejorar los casos de depresión.
- Aumentar la actividad física de los niños.
- Mejorar la comunicación y las relaciones sociales.
- Aumentar la autoestima.
- Elevar el estado de ánimo.
- Los niños reciben el amor incondicional del animal.
- Reducción de la presión arterial.
- Los niños muestran un mayor interés por seguir con la terapia.
- En muchos casos se palia la soledad de los niños.
- Favorece el intercambio afectivo.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con actividades ya organizadas por el Centro Hospitalario, siguiendo la planificación establecida en el proyecto "Dr. Guau" preferentemente los jueves de 10:00 horas a 12:00 horas. Las actividades que deban ajustarse a razones especiales del Hospital o de los usuarios serán tratadas individualmente con los mismos.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo del proyecto, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

4.- Las intervenciones a realizar que incluyen aspectos psicoterapéuticos deberán ser supervisadas e indicadas por la Unidad de Psicología Clínica del Servicio de Pediatría del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

5.- La intervención en los paciente ingresados en Psiquiatría Infanto-Juvenil, deberán realizarse bajo la indicación y supervisión de la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

6.- Los profesionales del Servicio de Pediatría podrán interrumpir la actividad si consideran que puede resultar contraproducente.

7.- La actividad se realizará preferentemente en el área de juegos de la primera planta del Hospital Infantil de la Arrixaca.

Tercero.- Personal voluntario.

1.- Los Técnicos de Mr. Dogs que colaboren con el EAEHD en la realización de las actividades al amparo de este Convenio dependerá de Mr. Dogs, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por Miguel Rodríguez Rauch y no tendrá derecho a percepción económica alguna por parte del Servicio Murciano de Salud.

2.- La labor de los Técnicos no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por el propio Hospital.

3.- Los Técnicos serán informados de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos.

4.- Mr. Dogs será responsable de las actividades de sus Técnicos en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización del voluntariado.

5.- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Asociación se compromete a solicitar a sus Técnicos el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Cuarto.- Coordinación de las actividades.

El EAEHD y el centro hospitalario mantendrán las reuniones oportunas con el técnico nombrado por Mr. Dogs y a los que informará de cualquier cambio producido en el programa, incidencias o problemas detectados.

Los padres o representantes legales de los menores deberán consentir expresamente y por escrito que sus hijos realicen las actividades a desarrollar por Mr. Dogs. A tal efecto el EAEHD será el responsable de hacer cumplir dicha obligación, recoger y custodiar los correspondientes consentimientos informados.

Quinto.- Financiación de las actuaciones.

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Sexto. Protección de datos.

La Entidad se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y siguientes, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

Séptimo. Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Por el Hospital:

- La Dirección Gerencia del Área I, o persona en quien delegue.
- La Dirección Médica del Área I, o persona en quien delegue.

Por Mr. Dogs:

- El Presidente de Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia en Murcia.
- La Directora del EAEHD, o persona en quien delegue.

Séptimo.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante 2 años desde la firma el mismo pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Octavo.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Noveno.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Décimo.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por Mr. Dogs, el Presidente, Miguel Rodríguez Rauch.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

127 Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (fundación ayuda, desarrollo y educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia de Área de Salud VI, Vega Media del Segura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (fundación ayuda, desarrollo y educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia de Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 17 de diciembre de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura

Murcia, 9 de diciembre de 2019

Reunidos

De una parte D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha xx de xxx de 2019.

De otra parte, Dña. Macarena Perona Guillamón, con DNI 23030074-J, Presidenta del Patronato de la Fundación Ayuda Desarrollo Educación (FADE), con domicilio social en Carril Ruipérez n.º 40 de Murcia, inscrita como fundación de asistencia social en la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, con fecha 2 de marzo de 2004 con el n.º 83, provista de CIF G-73291122.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en regular la colaboración con la mencionada Fundación, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación, habida cuenta de su utilidad y beneficio para las personas que más lo necesiten.

II.- Que la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el n.º 83 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos persigue entre otros fines "los de asistencia social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha "promoción de iniciativas de carácter social" a juicio del Patronato.

Entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines: especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

III.- Que la Fundación FADE ha ofrecido a la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, la realización de actividades de acompañamiento a pacientes internos y apoyo y ayuda a los servicios de atención al usuario en el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer, en el marco del Programa Secunda que la Fundación tiene para promover el voluntariado sociosanitario.

Que así mismo, tanto la Gerencia del Área de Salud VI como la Fundación FADE han mostrado interés en extender un "Programa piloto de Voluntariado" promovido por Trabajo Social en el Centro de Salud de Archena, colaborando con el Equipo de profesionales sanitarios y no sanitarios dependientes del citado Centro en la mejora de la calidad de vida de los pacientes con procesos crónicos y en situación de dependencia. Si con el citado Programa piloto se cumplen satisfactoriamente para ambas partes los objetivos marcados, se extendería el mismo progresivamente al resto de Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

IV.- Que con el fin de adecuar el presente Convenio a los nuevos y más amplios objetivos establecidos, ambas partes acuerdan la resolución de mutuo acuerdo del Convenio suscrito con fecha 27 de julio de 2006, y prorrogado con fechas 15 de julio de 2011 y 15 de julio de 2016, expresando su interés en seguir manteniendo la colaboración en materia de voluntariado socio-sanitario, y en consecuencia, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, y la Fundación FADE, en coordinación con el Servicio de Atención al Usuario de la citada Gerencia, para el desarrollo de:

1.- Un Programa de Voluntariado dirigido a la atención de las personas ingresadas en el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer con necesidades de acompañamiento y/o necesidad de apoyo psicosocial, con especial atención a las personas mayores.

2.- Un Programa piloto de Voluntariado en el Centro de Salud de Archena dirigido a la atención de las personas atendidas en el citado Centro, en las que se haya detectado por parte del Equipo asistencial, familia o entorno social, y previa valoración del Trabajador Social, la necesidad de acompañamiento y/o necesidad de apoyo psicosocial.

El cumplimiento satisfactorio de los fines y objetivos establecidos en el citado Programa piloto posibilitará su extensiva aplicación al resto de Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Área de Salud VI, Vega Media del Segura, de forma progresiva y con los mismos fines.

Segunda.- Líneas de actuación.

Las actividades de voluntariado a desarrollar por la Fundación FADE se encuadran en las líneas siguientes:

1. En el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer:

a) Acompañamiento de pacientes ingresados y apoyo a sus familiares, a convenir con los pacientes y/o familiares.

b) Guías orientadores en consultas externas, en los días y horas establecidos para los mismos.

c) Apoyo y ayuda al Servicio de Atención al Usuario del Hospital para la realización de las diferentes gestiones con los pacientes, para facilitar el alta.

2. En el Centro de Salud de Archena:

a) Acompañamiento al enfermo y su familia.

b) Animación y lectura.

c) Apoyo en la realización de gestiones.

d) Apoyo emocional al enfermo y/o familia.

e) Detección de necesidades del enfermo y/o familia.

f) Colaboración en las actividades de prevención y promoción de la salud organizadas por el Centro de Salud.

Tercera.- Personal voluntario.

El Personal Voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La Fundación FADE será responsable de las actividades de sus voluntarios en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

La labor del personal voluntario no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

La Fundación FADE en la prestación de su actividad de colaboración y en virtud del presente Convenio se compromete a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, el personal voluntario se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del Convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley 3/2018, de 5 de

diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Fundación FADE asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio. En el supuesto de que la Fundación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, será de aplicación al personal voluntario lo dispuesto en el Protocolo de actuación del Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario vigente en el momento de firmar este convenio, en materia de intimidad y confidencialidad.

Cuarta.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

La Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Quinta.- Coordinación de las actividades y comisión de seguimiento.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

A tal efecto, dicha Gerencia designará a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada a los pacientes y usuarios, enumeradas en la Cláusula Segunda, apartados 1) y 2) de este Convenio, siguiendo la normativa indicada en el Protocolo de actuación de Voluntariado Socio-sanitario en el ámbito hospitalario n.º 7 (Funciones del Coordinador de Voluntariado designado por el Área de Salud).

De forma específica, con el fin de realizar las actividades expuestas en la Cláusula Segunda, apartados 1) y 2) de este Convenio, en lo referente al Programa piloto de Voluntariado en los Centros de Salud, el/la Trabajador/a Social de dicho Centro asumirá la coordinación directa con la entidad de voluntariado, con el fin de facilitar a la Fundación FADE el funcionamiento del servicio ofrecido. El trabajador social del Centro de Salud propondrá o ratificará a la Entidad el voluntario que considera adecuado para liderar al equipo de voluntarios inscritos en el Programa.

En todos los casos, tal como indica el Protocolo de actuación de Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario (n.º 10), se recabará el consentimiento del paciente o familia para entrar en el Programa de Voluntariado, directamente o a través de la colaboración de FADE.

Además, ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión que tendrá como funciones evaluar el seguimiento y desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y su grado de cumplimiento, así como la aplicación de la normativa recogida en el Protocolo de actuación de Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario vigente en el momento que se firma este

Convenio. Compete a la Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Dicha Comisión estará integrada como máximo por 2 representantes de cada una de las partes, designado por los titulares de las mismas.

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe anual que recoja los asuntos tratados en la Comisión.

La referida Comisión de Seguimiento se registrá, en lo no establecido en el presente convenio, por la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Séptima.- Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Gerencia del Área de Salud VI-Vega Media del Segura y la Fundación FADE se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de 2 años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Novena.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Efectos del convenio suscrito con anterioridad.

Ambas partes acuerdan resolver de mutuo acuerdo el Convenio suscrito con fecha 27 de julio de 2006, y prorrogado con fechas 15 de julio de 2011 y 15 de julio de 2016, y por tanto, dejarlo sin efecto desde la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Undécima.- Normativa aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por FADE, la Presidenta, Macarena Perona Guillamón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

128 Resolución de 20 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 9 de diciembre de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald McDonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald McDonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Visto el convenio de colaboración suscrito el 9 de diciembre de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald McDonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald McDonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración suscrito el 9 de diciembre de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald McDonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald McDonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de diciembre de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald McDonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald McDonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"

Murcia, a 9 de diciembre de 2019.

Reunidos:

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de lo previsto en el artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública de fecha 27 de noviembre de 2019.

De otra parte, doña Blanca Isabel Moreno García, en calidad de Presidenta y en nombre y representación de la Fundación Infantil Ronald McDonald (en adelante, la "FIRM"), inscrita en el Registro General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28/1068 (17/11/1997), con domicilio social en calle Somera, 5, Edificio Margarita, 28023, Madrid y con NIF G-81802290, en virtud de la escritura pública de apoderamiento con número de protocolo 1.850 otorgada en Madrid a 17 de julio 2014.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos

Manifiestan

I. Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, recoge en su artículo 2 apartados a) y d) como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

II. Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su artículo 2 apartado e) recoge como principio informador de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la CARM, el de la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Que una de las formas de lograr un buen nivel de calidad en la prestación de los servicios sanitarios consiste en la humanización de la asistencia sanitaria. La dimensión humana de la atención sanitaria y la personalización de dicha asistencia, son aspectos esenciales para la construcción de un sistema sanitario cercano y de calidad integral, cuya consecución resulta prioritaria cuando los destinatarios de esa asistencia humanizada son los niños.

En este sentido, el artículo 16.1 de la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, obliga a la Administración sanitaria a velar de forma especial por los derechos relativos a la salud de los menores, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable. En concreto, el artículo 9.5 de la referida Ley 3/1995, de 21 de marzo, preceptúa que la hospitalización de menores en la Región de Murcia se realizará con respeto a la Carta Europea de los Niños Hospitalizados, la cual reseña como algunos de los derechos de los niños hospitalizados, el de estar acompañados de sus padres o de la persona que los sustituya el máximo de tiempo posible, y el de disponer de estancias en el hospital que, cumpliendo con las normas de seguridad, estén equipadas con el material necesario para que puedan jugar y ser atendidos y educados.

III.- Mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la efectividad de las funciones y servicios transferidos, el Hospital Virgen de la Arrixaca. Y mediante el Decreto n.º 93/2001, de 28 de diciembre, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se otorgaron las competencias, funciones y servicios asumidos por la CARM a la consejería competente en materia de sanidad, a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud, salvo las facultades de inspección que quedaron adscritas a dicha consejería.

Pues bien, el artículo 22.c) de la Ley 4/1994, de 26 de julio, desde un principio ya previno la integración en el Servicio Murciano de Salud de los establecimientos sanitarios de titularidad de la Seguridad Social que fueran transferidos a la CARM, hecho que, como se ha indicado, ya ocurrió con el H.C.U. Virgen de la Arrixaca a través del RD 1474/2001, de 27 de diciembre.

IV. Que la FIRM tiene como fin la puesta en marcha, financiación y mantenimiento de iniciativas a favor del bienestar de los niños Sometidos a tratamiento médico por causas de enfermedad de larga duración.

La FIRM es un referente en la creación de programas que ofrecen bienestar y apoyo a familias con hijos gravemente enfermos que pasan largos periodos fuera de casa, tratando de ofrecerles el calor y el apoyo de un "hogar fuera del hogar".

V. Ambas partes coinciden en que las necesidades del menor deben ser satisfechas, siempre que sea posible, en su ámbito familiar, teniendo presente todos los aspectos de su bienestar, razón por la que consideran de interés el establecimiento de una colaboración entre ellas para promover la humanización de la asistencia sanitaria y la normalización de la vida tanto de los niños pacientes como de sus familiares, durante todo el proceso de la enfermedad, en el hospital materno-infantil de referencia en esta Comunidad Autónoma.

De ahí que, en el presente caso, la FIRM y el SMS estén interesados en colaborar en la puesta en marcha de un espacio familiar (Sala Familiar Ronald McDonald) en la planta de Neonatología del H.C.U. Virgen de la Arrixaca, con el objetivo de contribuir al bienestar de los niños que están recibiendo tratamiento allí, así como de sus padres y/o de los demás miembros de su familia legalmente encargados de su seguimiento, proporcionándoles un espacio para su descanso, confort y apoyo, colaboración que se articulará de conformidad con lo previsto en el presente documento.

En virtud de todo ello y de conformidad con lo que antecede, las partes, de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud –a través de su H.C.U. Virgen de la Arrixaca- y la Fundación Infantil Ronald McDonald, en la puesta en marcha de un espacio familiar ("Sala Familiar Ronald McDonald") en la planta de Neonatología del referido hospital, para proporcionar a las familias de los niños hospitalizados en ese centro sanitario un espacio de privacidad, relajación y confort que les ayude a sentirse como en casa, en la medida de lo posible.

Segunda.- Compromisos de la "Fundación Infantil Ronald McDonald"

Son obligaciones de la Fundación Infantil Ronald McDonald las siguientes:

1. Adaptar el espacio cedido en la planta de Neonatología del H.C.U. Virgen de la Arrixaca para la puesta en marcha de la sala familiar, a cuyo efecto, se encargará de efectuar el diseño de interiores, realizar las obras que sean necesarias, y aportar e instalar los muebles, equipos y materiales que sean precisos para su funcionamiento. Todo ello de conformidad con lo previsto en el "Plan de adaptación, diseño de interiores e instalación de mobiliario y equipos" aprobado por el hospital.

2. Asumir el importe del diseño de interiores y del coste de ejecución de las obras de adaptación del espacio cedido, así como de la aportación e instalación de los muebles, equipos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Sala Familiar.

3. Cumplir con la normativa aplicable a la ejecución de las obras, así como obtener los permisos necesarios para llevarlas a cabo.

4. Coordinar, junto con el Servicio Murciano de Salud, las obras de adaptación del espacio cedido a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas

las actuaciones a realizar por la fundación en este sentido, habrán de ser previamente consensuadas con el equipo técnico del H.C.U. Virgen de la Arrixaca.

5. Mantener y reparar el mobiliario, electrodomésticos, equipos electrónicos y cualquier otro objeto instalado en la Sala Familiar por la FIRM.

6. Establecer, con el consenso y la aprobación del hospital, los requisitos y características de las personas y familias que podrán hacer uso de la Sala Familiar Ronald McDonald.

7. Redactar e implementar un reglamento de régimen interno, con el consenso y la aprobación del hospital, para que sea respetado tanto por los trabajadores como por las familias que utilicen la sala familiar, con objeto de asegurar el buen uso y conservación de dicho espacio.

8. Velar por el estricto cumplimiento del reglamento de régimen interno de la Sala Familiar Ronald McDonald por parte de todos los usuarios de la misma, a cuyo efecto proveerá dicha sala del personal propio que estime necesario, el cual no guardará ningún tipo de vinculación ni de relación con el Servicio Murciano de Salud.

9. Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades derivadas de los daños o desperfectos que puedan ocasionarse tanto en la propiedad regional como a terceros, ya en sus personas ya en cualquiera de sus bienes o derechos, por el uso de la Sala Familiar.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud

Son obligaciones del Servicio Murciano de Salud, que ejercerá a través del H.C.U. Virgen de la Arrixaca, las siguientes:

1. Poner a disposición de la FIRM, de forma gratuita, el uso de un área de 160 m2 en la zona de Neonatología del H.C.U. Virgen de la Arrixaca para la instalación de la Sala Familiar, tal y como se señala en los planos adjuntos a este convenio como Anexo I.

2. Tramitar las autorizaciones precisas para la cesión de uso de este espacio integrado en el bien inmueble demanial en el que se ubica la planta de Neonatología del H.C.U. Virgen de la Arrixaca.

3. Facilitar a la FIRM toda la información técnica y de cualquier otra naturaleza que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución de las obras de adaptación del espacio cedido.

4. Denominar a ese espacio "Sala Familiar Ronald McDonald".

5. Asegurar el suministro de agua, gas, electricidad, calefacción, aire acondicionado, teléfono y wifi en la Sala Familiar y sufragar los gastos derivados de tales servicios.

6. Asumir el servicio de limpieza de la Sala Familiar y de lavado de ropa de cama y toallas que se utilicen en el mencionado espacio, así como proporcionar el servicio de seguridad a la reiterada sala.

7. Mantener, reparar y reemplazar, en caso de ser necesario, los elementos estructurales e instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, etc) de la Sala Familiar, así como cualquier otro bien o equipo cuyo mantenimiento no corresponda a la FIRM. Colaborar en la elaboración y aprobar los planes propuestos por la FIRM, una vez consensuado su contenido con dicha fundación.

8. Facilitar el acceso a la Sala Familiar de las personas y familias autorizadas para su uso.

9. Proporcionar la información adecuada sobre la existencia de la Sala Familiar Ronald McDonald, una vez esté operativa, a los profesionales sanitarios y no sanitarios del hospital materno- infantil del H.C.U. Virgen de la Arrixaca, así como a los familiares de los niños ingresados, con objeto de favorecer el uso de sus instalaciones por sus potenciales destinatarios.

Cuarta.- Instalaciones

1. La concesión de autorización demanial de uso del espacio identificado en la planta de Neonatología del H.C.U. Virgen de la Arrixaca no implicará en ningún caso cesión de dominio público ni de las facultades dominicales de la Administración Regional sobre el espacio del inmueble objeto de autorización, el cual, además, no podrá destinarse a usos diferentes de los autorizados o previstos en la cesión de uso.

2. El mobiliario, los equipos y otros materiales integrados en la Family Room por la FIRM serán de su titularidad, razón por la que, una vez extinguido el convenio, la FIRM procederá a retirar todos los elementos indicados en un plazo de quince (15) días naturales desde la fecha de efectos de la extinción del convenio. No obstante, una vez producida tal extinción, las partes podrán acordar la no remoción de todo el mobiliario, equipos y materiales pertenecientes a la FIRM, manteniendo la estructura de la Sala Familiar con el fin de poder continuar con su misión. En este último supuesto, la Sala Familiar dejará de denominarse "Ronald McDonald".

Sexta.- Coordinación de las actividades.

Tanto la Fundación Infantil Ronald McDonald como el H.C.U. Virgen de la Arrixaca (SMS), designarán sendos responsables para coordinar cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente convenio.

Séptima.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud, más allá de los inherentes al suministro y al mantenimiento de las instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción, aire acondicionado, teléfono y wifi del espacio en el que se va a instalar la Sala Familiar Ronald McDonald, gastos que ya sufraga, por lo que no se derivan de la firma de este convenio.

Octava.- Vigilancia y seguimiento del convenio

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades que se deriven de lo establecido en el presente convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" o, en su caso, persona en quien delegue, y otra persona designada por el referido Director.

-- Por la Fundación FIRM, el Director de la misma o, en su caso, persona en quien delegue, y otra persona designada por el referido Director.

Actuará como Secretario de la Comisión un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en torno al cumplimiento de

este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijando los criterios para su seguimiento y la evaluación de los resultados.

Novena.- Vigencia y resolución del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables, por acuerdo expreso de las partes, por un nuevo período de hasta cuatro años adicionales. El convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. El referido plazo se fijará en función del carácter de la obligación incumplida sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 30 días. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento imputable al Servicio Murciano de Salud, conllevará el derecho de la FIRM a recibir una indemnización equivalente a los costes incurridos para la adaptación del espacio cedido que no hayan sido amortizados a la fecha de la resolución del convenio, previa justificación por la FIRM del importe de los costes sufragados y de la amortización de los mismos. En dicha indemnización no se incluirán los costes de los muebles, equipos y otros materiales que, habiendo sido aportados por la FIRM, esta pueda retirar.

La resolución del convenio por incumplimiento imputable a la FIRM, conllevará el derecho del SMS a recibir una indemnización equivalente al coste que haya de sufragar por devolver el espacio cedido a su estado previo a la firma del convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Décima.- Régimen de modificación del convenio

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima.- Protección de datos.

La información sobre el tratamiento de datos de los firmantes de este Convenio de colaboración e interlocutores designados por las partes para su ejecución es:

- Responsable del tratamiento: Fundación Infantil Ronald McDonald, con CIF G81802290 y domicilio en Camino de la Zarzuela 21 2C, 28023 Madrid y dirección electrónica de contacto fundacion@fundacionronald.org.

- Necesidad del tratamiento: La comunicación de datos personales por los interesados constituye un requisito contractual necesario para la ejecución del

presente convenio, debiendo los interesados facilitarlos y quedando informados desde este momento de que, las consecuencias de no facilitar tales datos pueden ser, la imposibilidad de firmar este convenio, su imposible ejecución e incluso, la resolución del mismo.

- Fines del tratamiento: Las finalidades del tratamiento de los datos son llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación, inclusión de los datos en las agendas de contacto y la gestión del expediente correspondiente para su archivo y mantenimiento de histórico de los expedientes de colaboración.

- Plazo de conservación de datos: Los datos personales de los interesados se conservarán, durante el período de tiempo de vigencia del Convenio de Colaboración, así como durante los plazos de prescripción de acciones previstos en la normativa mercantil y civil para la atención de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la relación.

- Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de datos de los interesados es necesario para la ejecución del convenio en el que los interesados son parte en su condición de representantes legales y/o interlocutores del mismo.

- Destinatarios de los datos: No se comunican datos a terceros.

- Transferencias internacionales de datos: No hay transferencias internacionales de datos.

- Derechos: Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de sus datos personales y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, mediante comunicación escrita en la dirección de correo electrónico de contacto indicada, acompañando una fotocopia del DNI.

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a informar a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente convenio sobre confidencialidad, realizando cuantas advertencias y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. Se considerará información confidencial cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente convenio, en especial la información y datos propios de las entidades a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.

En particular, caso el Hospital no divulgará información, o imágenes relativas a los niños y/o familias residentes en la Sala Familiar sin la previa aprobación por escrito de la FIRM y de las personas afectadas y/o los representantes legales de los menores.

Asimismo, ambas partes, se comprometen a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de entidad afectada.

Igualmente se comprometen, tras la extinción del presente convenio, a no conservar copia alguna de información confidencial y a observar la normativa vigente relativa a la protección de datos.

Decimotercera.- Protección jurídica del menor

De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, regulado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad, la fundación deberá aportar una declaración responsable en la que se indique que ha solicitado y dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados y profesionales que colaboren por cuenta de la misma que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición del Servicio Murciano de Salud la información correspondiente.

Decimocuarta.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige, en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa –de procedimiento administrativo común o cualquier otra- que le resulte de aplicación, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la comisión de seguimiento, será sustanciada ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por la Fundación Infantil Ronald McDonald, la Presidenta, Blanca Isabel Moreno García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

129 Divorcio contencioso 1.237/2018.

NIG: 30016 42 1 2018 0005988

DCT: Divorcio contencioso 1.237/2018

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Don Alfonso Andreu Baeza

Procuradora: Sra. Paula Bernabé Nieto

Abogada: Sra. María Isabel Belmonte Andrés

Demandado: Doña María del Carmen Achón Massana

Don José María Muñoz Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena,

Hago saber: que en el procedimiento de referencia se ha dictado el siguiente extracto de resolución:

Sentencia número 540/2019

En nombre de S. M. el Rey.

Cartagena, 27 de octubre de 2019.

Ilma. Señora doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido ha examinado los presentes autos sobre divorcio contencioso registrados al número 1.237/2018 seguidos a instancias de la procuradora doña Paula Bernabé Nieto en nombre y representación de don Alfonso Andreu Baeza defendido por la Letrada doña María Isabel Belmonte Andrés contra doña María del Carmen Achón Massana en situación de rebeldía procesal, teniendo en cuenta los siguientes

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la denuncia promovida por la representación procesal de don Alfonso Andreu Baeza contra doña María del Carmen Achón Massana en situación de rebeldía procesal y en consecuencia,

Declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por don Alfonso Andreu Baeza y doña María del Carmen Achón Massana en Cartagena (Murcia), el día 7 de julio de 1978, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los dos esposos hubiera otorgado a favor del otro.

No procede la fijación de otras medidas definitivas.

No procede la condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación.

Firme esta sentencia o, si la impugnación afectare únicamente a las medidas acordadas, se declarará la firmeza del pronunciamiento del divorcio, para lo que se comunicará de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se librárá testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este juzgado, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC expido el presente a fin de que sirva de notificación a María del Carmen Achón Massana, en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 17 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

130 Procedimiento ordinario 523/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001439

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 523/2019

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Juan Miguel Buigues Baños, María Dolores Buigues Baños, María del Carmen Buigues Baños

Abogado: Antonio José Madrid Osete

Demandado/s: Talleres Buigues, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 523/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Miguel Buigues Baños, María Dolores Buigues Baños, María del Carmen Buigues Baños contra la empresa Talleres Buigues, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, con el siguiente fallo:

"Fallo

Que, estimando la demanda, condeno a la empresa "Talleres Buigues, S.L." a pagar a María Dolores Buigues Baños la cantidad de 39.189,37 €, a María del Carmen Buigues Baños la cantidad de 40.392,54 €, y a Juan Miguel Buigues Baños la de 69.444,80 €, más el interés del 10% anual, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Buigues, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 4 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

131 Procedimiento ordinario 509/2019.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Nuria Clemente Sáez contra Fogasa, Rincón del Café Murcia S.L. y Manuel Torres Sáez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 509/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rincón del Café Murcia S.L. y Manuel Torres Sáez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/1/2020 a las 11:20 horas, en Calle Carlos III número 41-43 Bajo Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rincón del Café Murcia S.L., y Manuel Torres Sáez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

132 Despido 7/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 7/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eduardo López Layu contra la empresa Grupo Marpiden SL y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo López Layu contra Grupo Marpiden S.L. con CIF B73931826 declaro improcedente el despido del actor declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a que abone a la actor la cantidad de dos mil setecientos veinticinco euros con veinticinco céntimos de euro (2.725,25 €) como indemnización, más otra cantidad de dieciséis mil setecientos cuarenta y siete euros con noventa céntimos de euro (16.747,90 €) por los salarios dejados de percibir, a razón de 49,55 € diarios, desde la fecha del despido (4/12/2018) hasta la presente resolución, descontado lo percibido por los trabajos realizados con posterioridad al despido.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de extinción del contrato y de carácter salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente ...”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia a Grupo Marpiden SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 18 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

133 Despido/ceses en general 182/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 182/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gregorio Jiménez Zamorano contra la empresa Mos Industrial y Civil Business, S.L., Engineering Quality Supervision & Service, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Gregorio Jiménez Zamorano contra Talleres Buigues S.L., Montajes Obras Singulares y Proyectos Industriales S.L., Mos Industrial y Civil S.L., Engineering Quality Supervision & Service S.L., declaro improcedente el despido del actor condenando solidariamente a las demandadas a la readmisión del actor con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (4/02/2019) hasta el día de la notificación de la sentencia a la demandada, a razón de 98,63 € diarios, o al abono de una indemnización catorce mil ciento cuatro euros con once céntimos de euro (14.104,11€), La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento tercero de la sentencia.

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno solidariamente a las demandadas Talleres Buigues S.L., Montajes Obras Singulares y Proyectos Industriales S.L., Mos Industrial y Civil S.L., Engineering Quality Supervision & Service S.L. a que abone a don Gregorio Jiménez Zamorano la cantidad de dos mil quinientos noventa y cinco euros (2.595 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico, sobre las reclamaciones indemnizatorias de extinción y salariales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mos Industrial y Civil Business, S.L., Engineering Quality Supervision & Service, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

134 Ejecución de títulos judiciales 83/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica Martínez Alcaraz contra Fogasa, Servisan Levante, SLU, Mantenimientos y Servicios Integrales Sánchez, S.L, Mirador Quality Services, S.L., Miraclen Services, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 20/12/19, la siguiente resolución:

Decreto: 518/2019

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servisan Levante, SLU, Mantenimientos y Servicios Integrales Sánchez, S.L, Mirador Quality Services, S.L., Miraclen Services, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 12.023,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, una vez firme y demás resoluciones preceptivas a efectos del Fogasa.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación...

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servisan Levante SLU, Mantenimientos y Servicios Integrales Sánchez, S.L., Mirador Quality Services S.L. y Miraclen Services S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 20 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

135 Ejecución de títulos judiciales 72/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Rodríguez Gómez contra la empresa Distribuciones Logísticas Jomatrans, S L, y contra Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de 12/12/2019:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 28/06/2019 dictada en autos de DSP 756/18 a favor de la parte ejecutante, José Rodríguez Gómez, frente a Distribuciones Logísticas Jomatrans, S L, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 36.468,58 euros en concepto de principal, más otros 3.590 euros de intereses al 10%...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto 12/12/2019:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Distribuciones Logísticas Jomatrans, S L, dar audiencia previa a la parte actora José Rodríguez Gómez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Decreto 23/12/2019:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Distribuciones Logísticas Jomatrans, S L, en situación de insolvencia total por importe de 36.468,58 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Logísticas Jomatrans, S L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 23 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

136 Ejecución de títulos no judiciales 81/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 81/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdessamad El Khou contra Pedro Zapata Sánchez, Agrosandoval III, S.L., Fogasa, Biosando, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Abdessamad El Khou frente a Pedro Zapata Sánchez, Agrosandoval III, S.L. y Biosando, S.L. Biosando, S.L.

Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

Archívese el presente procedimiento.

Incorpórese le original al libro de Decretos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrosandoval III, S.L., Biosando S.L. y Pedro Zapata Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 5 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

137 Ejecución de títulos judiciales 87/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Pedro González Muñoz contra Transdeliveria Balsicas, SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de ejecución:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 193/19 de fecha 28/06/2019 a favor de la parte ejecutante, Juan Pedro González Muñoz, frente a Transdeliveria Balsicas, SL, parte ejecutada, por importe de 10.412,96 euros en concepto de principal, 2.204,58 euros de intereses al 10%, y mas otros 1.041 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese por Lexnet el presente Auto de ejecución al Letrado de la parte ejecutante y a la ejecutada por edictos y por correo certificado con acuse de recibo.

Así lo acuerdo y firmo.—El/la Magistrado-Juez”

Decreto de embargo:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga que percibir la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

Consúltase la base de datos de la TGSS al efecto de verificar el alta/baja de la mercantil ejecutada; Efectuada dicha consulta la empresa se encuentra de baja.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese por Lexnet el presente decreto de embargo a la Letrada de la parte ejecutante y por edictos y por correo certificado a la mercantil ejecutada.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Decreto: 00522/2019

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Transdeliveria Balsicas, SL en situación de insolvencia total por importe de 10.412,96 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.

e) Expídase testimonio de la presente resolución y demás preceptivas a objeto del Fogasa.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación....

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transdeliveria Balsicas, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 27 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

138 Juicio sobre delitos leves 136/2019.

N.I.G: 30030 43 2 2019 0012711

Delito/Delito Leve: Hurto (conductas varias)

Denunciante/Querellante: Vanesa de Paco Escobar, Ministerio Fiscal

Contra: Idriss Bouchane

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato por delito leve n.º 136/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 182/19

En Murcia, a 4 de junio de 2019.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio por Delito Leve n.º 136/19 seguido por estafa y hurto, actuando como denunciante, Vanesa de Paco Escobar, DNI n.º 48502742-C; y como denunciado, Idriss Bouchane, con NIE n.º X-6499586-Q; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a Idriss Bouchane como autor de un delito leve de estafa, tipificado en los artículos 248. 2 c) y 249 in fine CP, a la pena de 1 mes multa, con cuota diaria de 4 E (total.- 120 €), responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y costas, así como que, por vía de responsabilidad civil, indemnice a Vanesa de Paco Escobar, en la suma de 34 €.

Que debo absolver y absuelvo a Idriss Bouchane del delito leve de hurto por el que venía denunciado.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Idriss Bouchane, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 11 de diciembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

139 Procedimiento ordinario 60/2019.

Equipo/usuario: 1

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30043 41 1 2019 0000102

ORD Procedimiento ordinario 60/2019

Sobre patria potestad

Demandante: Daniela Alexandra Granda Bermeo

Procurador: Mariona López Sánchez

Abogado: María Isabel Ortega Ortuño

Demandado: Achim Daniel Zbagan

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del extracto siguiente:

Sentencia n.º 88/2019

Yecla, 25 de noviembre de 2019.

Visto por D.ª Elena Martínez Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla, procedimiento ordinario sobre privación de patria potestad 60/2019, seguido a instancia de D.ª Daniela Alexandra Granda Bermeo, representada por la procuradora D.ª Mariona López Sánchez y asistida por la letrada D.ª María Isabel Ortega Ortuño, contra D. Achim Daniel Zbagan declarado en situación de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Se estima la demanda presentada por la procuradora Sra. López Sánchez en nombre de D.ª Daniela Alexandra Granda Bermeo, y se acuerda la privación de la patria potestad de D. Achim Daniel Zbagan respecto del hijo común Gerard Nicolás.

Sin condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse ante este juzgado recurso de apelación, en el plazo de 20 días desde el siguiente a su notificación (arts. 455 y 458 LEC).

Para interponer el recurso, será necesario consignar 50 euros como depósito, en la Cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado. (Disposición adicional decimoquinta LOPJ 6/1985).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Achim Daniel Zbagan, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, a 25 de noviembre de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

140 Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal en los siguientes términos:

“Plazas existentes en plantilla:

Clase	Denominación puesto	Titulación exigida	Número plazas	Situación
Laboral	Monitor deportivo/peón mantenimiento	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1	Ocupado por personal laboral indefinido no fijo

Se propone la reducción de la jornada laboral de la plaza descrita al 25% y su extinción con la jubilación ordinaria de su ocupante, así como la creación de la siguiente plaza:

Clase	Denominación del puesto	Titulación exigida	Número plazas	Situación
Laboral fijo	Peón de mantenimiento	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1	Vacante

En caso de que, por cualquier circunstancia, no pudiera llevarse a término la jubilación parcial del interesado, la presente modificación quedará sin efecto.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ceutí, 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla

141 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el próximo domingo día 23 de febrero de 2020, a las diez y treinta horas, en primera convocatoria y a las once horas en segunda, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de Librilla, con arreglo al siguiente

Orden del día

Punto único.- Informe sobre "Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. de competencia de proyectos de la concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja para regadío de las zonas del Trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. CSR-16/2019". Propuesta de solicitud de dicha concesión y su aprobación si procede, facultando a su vez al Sr. Presidente y su Junta de Gobierno para la firma de cuantos documentos procedan al respecto.

Librilla, 24 de diciembre de 2019.—El Presidente, Pedro Legaz García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

142 Adicionar a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Bombero-Conductor Especialista.

La Comisión Permanente del Consorcio, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero: Adicionar a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Bombero-Conductor Especialista, que se encuentra en tramitación, cinco plazas, incluidas en la oferta de empleo Público del Consorcio del año 2019, aprobada por Resolución de la Presidencia n.º 302/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 286 de fecha 12 de diciembre de 2019, dando como resultado un total de diez plazas de Bombero-Conductor Especialista convocadas, por oposición libre.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Tribunal selectivo que juzga la convocatoria, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios y página web del Consorcio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 19 de diciembre de 2019.—La Secretaria del Consorcio, Ana M.ª García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

143 Anuncio de licitación. Contratación del servicio de detección y localización de fugas en red de abastecimiento.

1.- Objeto: Servicio de detección y localización de fugas en red de abastecimiento.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, Ley 31/2007 de 30 de octubre. Existe más de un criterio de adjudicación.

3.- Duración: Tres (3) años con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de otros dos (2) años.

4.- Valor estimado del contrato: 2.095.670 €, I.V.A. no incluido.

5.- Obtención de documentación e información: En el Perfil del Contratante de EMUASA. Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=c5Us4NEw4SIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

6.- Lugar de presentación de proposiciones: En las oficinas centrales de EMUASA, sitas en Murcia, Plaza Circular n.º 9, Servicio Jurídico 1.ª Planta. Teléfono: 968-278026, Correo Electrónico: licitaciones@emuasa.es.

7.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 31 de enero de 2020.

8.- Apertura de proposiciones: Se comunicará a los licitadores admitidos.

Murcia, 20 de diciembre de 2019.—Órgano de Contratación, Rafael Gómez Villanueva.